

CT/I/005/2023

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI**, REPRESENTADA POR LA LIC. ANA KAREM RESÉNDIZ FORTUNAT, EN SU CARÁCTER DE **APODERADA LEGAL**, EN ADELANTE “**LA UPSRJ**” Y, POR LA OTRA, **ABASTECEDORA COMERCIAL ACESA S.A. DE C.V**, EN LO SUCESIVO “**EL PROVEEDOR**”, REPRESENTADA POR LA **C. MARISELA HURTADO MUÑOZ**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. “**LA UPSRJ**” declara que:

1.1. ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CREADO POR DECRETO PUBLICADO EL 1 DE FEBRERO DE 2013, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO “**LA SOMBRA DE ARTEAGA**”, CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3, 4 Y 5 DE LA LEY DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

1.2. DE CONFORMIDAD CON LO QUE DISPONE EL ARTÍCULO 3 DEL REFERIDO DECRETO DE CREACIÓN, TIENE POR OBJETO, ENTRE OTROS, “**IMPARTIR EDUCACIÓN SUPERIOR, EN LOS NIVELES DE LICENCIATURA, ESPECIALIDAD, MAESTRÍA Y DOCTORADO, ASÍ COMO CURSOS DE ACTUALIZACIÓN EN SUS DIVERSAS MODALIDADES, INCLUYENDO EDUCACIÓN A DISTANCIA, DISEÑADOS CON BASE A COMPETENCIAS PARA PREPARAR PROFESIONALES CON UNA SÓLIDA FORMACIÓN CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA Y EN VALORES, CONSCIENTES DEL CONTEXTO NACIONAL, INTERNACIONAL, EN LO ECONÓMICO, POLÍTICO, SOCIAL, MEDIO AMBIENTE Y CULTURAL**”.

1.3. QUE QUIEN REPRESENTA A LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI ES LA LIC. ANA KAREM RESÉNDIZ FORTUNAT EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, LO CUAL ACREDITA MEDIANTE PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL CONFERIDO POR EL MAESTRO ENRIQUE GERARDO SOSA GUTIÉRREZ RECTOR DE LA UNIVERSIDAD, INSTRUMENTO NOTARIAL QUE OBRA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 50,360 CINCUENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA, DE FECHA 04 DE OCTUBRE DE 2018 Y PASADA ANTE LA FE DEL LIC. ERNESTO GUEVARA RANGEL, NOTARIO PÚBLICO ADSCRITO A LA NOTARIA NÚMERO 17 DEL ESTADO DE QUERÉTARO. Y QUIÉN MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE SUS FACULTADES NO HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA.

CT/I/005/2023

1.4. CUENTA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN

1.5. CUENTA CON LOS RECURSOS ECONÓMICOS SUFICIENTES PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, EN LA PARTIDA PRESUPUESTAL 3581 “SERVICIOS DE LIMPIEA Y MANEJO DE DESECHOS”, CORRESPONDIENTE A RECURSO FEDERAL.

1.6 QUE REQUIERE DE LOS SERVICIOS REFERIDOS EN LA LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO IA-81-026-922057988-N-1-2023 QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “LA CONVOCATORIA” EMITIDA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LOS ARTÍCULOS 26 FRACCIÓN II, 26 BIS FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN I, 29 Y 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (EN LO SUBSECUENTE “LEY”), 39 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (EN LO SUBSECUENTE “REGLAMENTO”), Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES.

2. “EL PROVEEDOR” declara que:

2.1. Es una sociedad mercantil legalmente constituida de conformidad con las Leyes y Reglamentos aplicables en materia Mercantil y Civil en los Estados Unidos Mexicanos, según lo acredita con el testimonio de la escritura pública número 995 novecientos noventa y cinco de fecha 05 cinco de octubre de 2007 dos mil siete, pasada ante la fe del Lic. Jesús Luis Vega Castillo, Notario Público Titular de la Notaría número 104 ciento cuatro de la Ciudad de León, Guanajuato; debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la ciudad de León el día 22 de noviembre de 2007.

2.2. Quien lo representa en este acto, la C. Marisela Hurtado Muñoz se identifica con credencial expedida por el instituto Nacional Electoral número y cuenta con las facultades suficientes para la celebración del mismo, como lo acredita con el testimonio de la escritura pública número 45,021 cuarenta y cinco mil veintiuno de fecha 06 seis de junio de 2014 dos mil catorce, pasada ante la fe del Lic. Ernesto Guevara Luarca, Notario Público Titular de la Notaría número 17 diecisiete de la Ciudad de Querétaro, Querétaro; debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la ciudad de Ciudad de Querétaro, Querétaro el día 19 de junio de 2014.

CT/I/005/2023

- 2.3.** Se encuentra inscrita ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y cuenta con Cédula de Identificación Fiscal clave de Registro Federal de Contribuyentes número
- 2.4.** Para efectos del presente contrato señala como domicilio legal el ubicado en
- 2.5** Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- 2.6** Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

3. De “LAS PARTES”:

- 3.1** Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen las facultades y capacidades, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

“**EL PROVEEDOR**” acepta y se obliga a proporcionar a “**LA UPSRJ**” la prestación del Servicio Integral de Limpieza con 10 elementos, en el periodo comprendido del 01 de marzo del 2023 al 31 de diciembre del 2023 en los términos y condiciones establecidos en este contrato y su anexo 1 que forman parte integrante del mismo.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

“**LA UPSRJ**” pagará a “**EL PROVEEDOR**” como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad de \$1,084,600.00 (un millón ochenta y cuatro mil seiscientos pesos 00/100 moneda nacional iva incluido)

El precio unitario del presente contrato, expresado en moneda nacional es:

CT/I/005/2023

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	U.D.M.	COSTO X ELEMENTO	COSTO MENSUAL	IMPORTE
1	SERVICIO DE LIMPIEZA CON 10 ELEMENTOS	10	MES	\$9,350	\$ 93,500.00	\$ 935,000.00
					SUBTOTAL	\$ 935,000.00
					IVA 16%	\$ 149,600.00
					TOTAL	\$ 1,084,600.00

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del servicio integral de limpieza, por lo que **“EL PROVEEDOR”** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

“LA UPSRJ” efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, 10 pagos mensuales a mes vencido, conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el "ANEXO 1" que forma parte integrante de este contrato.

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a **“LA UPSRJ”**, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la **“LAASSP”**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **“EL PROVEEDOR”** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **“EL PROVEEDOR”** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **“EL PROVEEDOR”** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **“LAASSP”**.

La factura deberá ser presentada en el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales de “LA UPSRJ”

CT/I/005/2023

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

“**EL PROVEEDOR**” manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, “**EL PROVEEDOR**” deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por “**LA UPSRJ**”, para efectos del pago.

“**EL PROVEEDOR**” deberá presentar la información y documentación “**LA UPSRJ**” le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de “**LA UPSRJ**”.

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado proporcionalmente al pago que “**EL PROVEEDOR**” deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la “**LA ASSP**”.

CUARTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

El servicio deberá prestarse en las instalaciones de “**LA UPSRJ**” ubicadas en Carretera Querétaro – San Luis Potosí, Kilometro 31 +150, Parque Industrial Querétaro, Santa Rosa Jáuregui, Querétaro, Querétaro.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, “**EL PROVEEDOR**” contará con un plazo de 24 horas para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para “**LA UPSRJ**”.

QUINTA. VIGENCIA

“**LAS PARTES**” convienen en que la vigencia del presente contrato será del **01 uno de marzo de 2023 al 31 de diciembre de 2023.**

SEXTA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

CT/I/005/2023

“**LAS PARTES**” están de acuerdo que la “**LA UPSRJ**” por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la “**LAASSP**”, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

“**LA UPSRJ**”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de “**EL PROVEEDOR**”.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a “**LA UPSRJ**”, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de “**LAS PARTES**”.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de “**LA UPSRJ**” que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual “**EL PROVEEDOR**” realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“**LA UPSRJ**” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

SÉPTIMA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS

“**EL PROVEEDOR**” se obliga con “**LA UPSRJ**” a entregar al inicio de la prestación del servicio, una garantía por la calidad de los servicios prestados, por **(10 MESES)** meses, la cual se constituirá pudiendo ser mediante la póliza de garantía, en términos de los artículos 77 y 78 de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

OCTAVA. GARANTÍA(S)

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

CT/I/005/2023

Cuando se selecciona Garantía de cumplimiento del contrato mostrar

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I, de la “**LAASSP**”; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento; y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, “**EL PROVEEDOR**” se obliga a constituir una garantía la cual caso de ser indivisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato; mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de “**LA UPSRJ**”, por un importe equivalente al **10%** del monto total del contrato, sin incluir impuestos. Dicha fianza deberá ser entregada a “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**”, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

Cuando la garantía de cumplimiento se presente a través de una fianza, se deberá observar el “Modelo de póliza de fianza de Cumplimiento”, aprobado en las Disposiciones de carácter general publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 15 de abril de 2022, que se encuentra disponible en CompraNet.

En caso de que “**EL PROVEEDOR**” incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, “**LA UPSRJ**” podrá rescindir el contrato.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de “**EL PROVEEDOR**”, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que “**LA UPSRJ**” reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, “**EL PROVEEDOR**” se obliga a entregar a “**LA UPSRJ**”, dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la “**LAASSP**”, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por “**EL PROVEEDOR**” cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a “**LA UPSRJ**” a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por “**LA UPSRJ**” procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las

CT/I/005/2023

obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de las garantías de anticipo y cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **“EL PROVEEDOR”**.

NOVENA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **“LA UPSRJ”** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **“LAASSP”**.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “LA UPSRJ”

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que **“EL PROVEEDOR”** lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a **“EL PROVEEDOR”**, por conducto del Administrador del Contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

“LA UPSRJ” designa como Administrador(es) del presente contrato a la **Lic. Mayra Loyola Cabello, Jefa de Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales de “LA UPSRJ”** quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

“LA UPSRJ”, a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos,

CT/I/005/2023

obligándose **“EL PROVEEDOR”** en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **“LA UPSRJ”**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

“LA UPSRJ”, a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA SEGUNDA. DEDUCCIONES

“LA UPSRJ” aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **“EL PROVEEDOR”** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán de conformidad con el ANEXO 1, proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **“EL PROVEEDOR”** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de **“LA UPSRJ”**, por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 5 (días) posteriores al incumplimiento parcial o deficiente, una vez recibida la factura correspondiente al mes vencido.

DÉCIMA TERCERA. PENAS CONVENCIONALES

En caso que **“EL PROVEEDOR”** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el Anexo (No.1) parte integral del presente contrato, **“LA UPSRJ”** por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al 2%, por cada día de atraso sobre la parte de los servicios no prestados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos, estableciendo una pena acumulativa hasta por el 10% del monto total del contrato sin incluir impuestos.

El Administrador del contrato, notificará a **“EL PROVEEDOR”** por escrito o vía correo electrónico el cálculo de la pena convencional, dentro de los 3 (días) posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el

CT/I/005/2023

supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de "LA UPSRJ"; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

DÉCIMA CUARTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA QUINTA. TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones de "LA UPSRJ" del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR", mismos que no serán repercutidos a "LA UPSRJ".

"LA UPSRJ" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA SÉPTIMA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "LA UPSRJ".

CT/I/005/2023

DÉCIMA OCTAVA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

“EL PROVEEDOR” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **“LA UPSRJ”** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **“LA UPSRJ”**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **“EL PROVEEDOR”**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **“LA UPSRJ”** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **“LA UPSRJ”** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

DÉCIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“LAS PARTES” acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **“LAS PARTES”** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **“EL PROVEEDOR”** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **“EL PROVEEDOR”** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

CT/I/005/2023

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, la “**LA UPSRJ**” en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a “**EL PROVEEDOR**”, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si la “**LA UPSRJ**” así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

“**LA UPSRJ**” cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a “**LA UPSRJ**”, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para “**LA UPSRJ**”, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando “**LA UPSRJ**” determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a “**EL PROVEEDOR**” hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a “**EL PROVEEDOR**” la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA SEGUNDA. RESCISIÓN

“**LA UPSRJ**” podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando “**EL PROVEEDOR**” incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

CT/I/005/2023

- a) La contravención a los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato.
- b) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **“LA UPSRJ”**.
- d) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato.
- e) Si no se realiza la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) Si no proporciona a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Si es declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
- i) Si la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento;
- j) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **“LA UPSRJ”** en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- k) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- l) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato y sus anexos o de las disposiciones de la **“LAASSP”** y su Reglamento.
- m) Cuando **“EL PROVEEDOR”** y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de **“LA UPSRJ”**;

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **“LA UPSRJ”** comunicará por escrito a **“EL PROVEEDOR”** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **“LA UPSRJ”**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **“EL PROVEEDOR”**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **“EL PROVEEDOR”** dicha determinación dentro del citado plazo.

CT/I/005/2023

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **“LA UPSRJ”** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **“EL PROVEEDOR”**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **“LA UPSRJ”** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **“LA UPSRJ”** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

“LA UPSRJ” podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **“LA UPSRJ”** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **“LA UPSRJ”** establecerá con **“EL PROVEEDOR”**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **“LAASSP”**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **“LA UPSRJ”** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **“EL PROVEEDOR”** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **“LAASSP”**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“LA UPSRJ”**.

VIGÉSIMA TERCERA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

7.1 “EL PROVEEDOR” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **“LA UPSRJ”** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en

CT/I/005/2023

ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

7.1 “EL PROVEEDOR” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **“LA UPSRJ”**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **“EL PROVEEDOR”** exime expresamente a **“LA UPSRJ”** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **“LA UPSRJ”** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **“EL PROVEEDOR”**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **“LA UPSRJ”**, **“EL PROVEEDOR”** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA CUARTA. DISCREPANCIAS

“LAS PARTES” convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la **“LAASSP”**.

VIGÉSIMA QUINTA. CONCILIACIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIOS

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE

CT/I/005/2023

“**LAS PARTES**” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. JURISDICCIÓN

“**LAS PARTES**” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales competentes en la Ciudad de Querétaro, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Por lo anterior expuesto, “**LA UPSRJ**” y “**EL PROVEEDOR**”, manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

POR:
“LA UPSRJ”

NOMBRE	CARGO
LIC. ANA KAREM RESÉNDIZ FORTUNAT	APODERADA LEGAL
LIC. MAYRA LOYOLA CABELLO	JEFA DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

POR:
“EL PROVEEDOR”

NOMBRE
ABASTECEDORA COMERCIAL ACESA S.A. DE C.V

CT/I/005/2023

ANEXO 1
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ALCANCES PARA LA PRESTACIÓN
DEL SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA PARA LA UPSRJ

“EL PROVEEDOR” deberá proporcionar el **SERVICIO** de acuerdo con la siguiente tabla de actividades:

NO	AREA	AREA ESPECIFICA	ACTIVIDAD	FRECUE NCIA		
1	EXTERIORES (ACCESOS PRINCIPALES, AREAS COMUNES)	PISOS, CEMENTO, LOSETA, MOSAICOS.	·BARRIDO	DIARIO		
		PISOS, CEMENTO, LOSETA, MOSAICOS Y ESCALERAS	·LAVADO	SEMANA L		
		VENTANAS (HASTA UNA ALTURA DE 1.90 MTS.), CANCELERIA Y HERRERIA.	·LIMPIEZA, LAVADO	SEMANA L		
		ACERAS	·BARRIDO.	DIARIO		
		ACERAS	·LAVADO	SEMANA L		
		ESCALERAS	·LIMPIEZA	DIARIO		
		PAREDES DE ESCALERAS	LAVADO	SEMANA L		
		TALLERES	·BARRIDO	DIARIO		
		PASAMANOS	·LIMPIEZA	DIARIO		
		REJAS	·LIMPIEZA	SEMANA L		
		TUBULARES, PAREDES Y COLUMNAS	·LIMPIEZA	SEMANA L		
		MACETAS Y PLANTAS	·LIMPIEZA	SEMANA L		
		2	INTERIORES (EDIFICIOS Y OFICINAS)	PISOS	·BARRIDO Y TRAPEADO	DIARIO
				PERSIANAS	·LIMPIEZA	QUINCENAL
PAREDES	·LAVAR.			BIMESTRAL		
CANCELERIA Y MOBILIARIO	·LIMPIEZA			DIARIO		
VIDRIOS DE PUERTAS Y VENTANAS (HASTA UNA ALTURA DE 1.90 MTS).	·LIMPIEZA Y LAVADO			DIARIO		
PASAMANOS DE ESCALERAS, MANIJAS Y CHAPAS	·LIMPIEZA Y DESINFECCION			DIARIO		
ELEVADORES	·LIMPIAR			DIARIO		
COCINETAS	·LAVADO DE LOZA			DIARIO		
3	SERVICIOS SANITARIOS	W.C., MINGITORIOS Y LAVABOS	·LAVADO Y DESINFECCION	DIARIO		

CT/I/005/2023

NO	AREA	AREA ESPECIFICA	ACTIVIDAD	FRECUE NCIA
		W.C., MINGITORIOS Y LAVABOS	·COLOCACIÓN DE PAPEL HIGIENICO	DIARIO
		W.C., MINGITORIOS Y LAVABOS	·COLOCACIÓN DE JABON	DIARIO
		W.C., MINGITORIOS	COLOCACIÓN DE PASTILLAS DESODORANTES	DIARIO
		PISOS, PAREDES, PUERTAS Y ESPEJOS	·LAVADO Y DESINFECCION	DIARIO
4	ESTACIONAMIENTO	ESTACIONAMIENTO PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DOCENTE	·BARRIDO	SEMANA L
		ESTACIONAMIENTO DE ALUMNOS	·PAPELEO	DIARIO
5	MOBILIARIO	ESCRITORIOS, ARCHIVEROS, SILLAS, SILLONES, MESAS, LIBREROS, ETC.	·LIMPIAR	DIARIO
		SILLAS, SILLONES Y SOFAS DE VINIL.	·LAVADO Y DESMANCHADO	BIMESTRAL
		SILLAS, SILLONES Y SOFAS DE TELA.	·ASPIRAR	BIMESTRAL
		CESTOS DE BASURA.	·LIMPIAR	DIARIO
		CESTOS DE BASURA.	·LAVADO	SEMANA L
		TELEFONOS	·LIMPIAR Y DESINFECTAR	DIARIO
6	BASURA	BASURA	·RECOLECCION DE LAS DIFERENTES OFICINAS Y AREAS	DIARIO
		BASURA	·DEPOSITO EN EL LUGAR DESTINADO REALIZANDO LA SEPARACIÓN DE RESIDUOS EN ORGÁNICO, CARTÓN/PAPEL, VIDRIO, PLÁSTICO, ALUMINIO Y BASURA GENERAL.	DIARIO

- a) “**EL PROVEEDOR**” deberá observar en lo aplicable para la prestación del “**SERVICIO**”, las siguientes normas:

CT/I/005/2023

Número de Norma	Descripción de la Norma
NOM-004-STPS-1999	Sistemas de protección y dispositivos de seguridad en la maquinaria y equipo que se utilice en los centros de trabajo.
NOM-017-STPS-2008	Equipo de protección personal-Selección, uso y manejo en los centros de trabajo.
NOM-030-STPS-2009	Servicios preventivos de seguridad y salud en el trabajo – Funciones y actividades
NMX-CC-9001-IMNC-2015	Certificado de calidad en la prestación de servicios de limpieza y mantenimiento a inmuebles.
NMX-R-025-SCFI-2015	En igualdad laboral y no discriminación
NOM-035-STPS-2018	Factores de riesgo psicosocial en el trabajo-Identificación, análisis y prevención
NOM-189-SSA1/SCFI-2018	Productos y Servicios. Etiquetado y Envasado para Productos de Aseo de uso Doméstico

“EL PROVEEDOR” se obliga a cumplir las demás normas que resulten aplicables a la prestación del “SERVICIO”.

- b) El servicio será supervisado por el personal que designe La UPSRJ.
- c) La UPSRJ establecerá en el contrato específico y su respectivo anexo las actividades y frecuencias, en función a las necesidades de operación del inmueble.
- d) “EL PROVEEDOR” queda obligado durante la vigencia del “SERVICIO”, a cumplir con la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) del personal que brinde el servicio en el inmueble. Para verificar su cumplimiento deberán entregar mensualmente a la UPSRJ, el comprobante de las cuotas obrero-patronales y demás documentos. En caso de no presentar el documento, se aplicarán las deductivas establecidas en el presente anexo técnico.

1. CONDICIONES SOCIALES.

“EL PROVEEDOR” esta obligado a cumplir con las siguientes condiciones respecto al personal que utilicen para la prestación del “SERVICIO”:

1. Tratar a su personal con respeto y dignidad, quedando prohibida cualquier forma de violencia física o verbal, así como la intimidación y el hostigamiento.
2. Incorporar medidas para prevenir y sancionar cualquier forma de violencia, el acoso y el hostigamiento sexual.
3. En general, a cumplir en tiempo y forma con las demás obligaciones de índole laboral.

“EL PROVEEDOR” tiene expresamente prohibido respecto al personal que utilicen para la prestación del “SERVICIO”:

CT/I/005/2023

1. Incurrir en cualquier forma de discriminación por origen étnico, religión, orientación sexual, fisonomía o discapacidad física.
2. Retener los pagos y salarios o imponer condiciones que menoscaben la libertad de su personal como el pago de depósitos, la retención de documentos, la firma anticipada de su renuncia o la práctica de pruebas de embarazo, así como el despido por esta causa.

2. REQUERIMIENTOS

“EL PROVEEDOR” garantizará la prestación del “SERVICIO” de acuerdo con los siguientes términos:

6.1 CALIDAD EN EL SERVICIO.

El “SERVICIO” deberá realizarse garantizando la seguridad tanto para el personal que efectúe éste, como para los usuarios que se encuentren en el inmueble.

Se realizará el servicio de limpieza profunda semanal, el día que establezca La UPSRJ. “EL PROVEEDOR” se compromete a realizar el servicio de limpieza profunda emergente sin costo adicional en situaciones de emergencia, por caso fortuito o de fuerza mayor (granizadas, mítines, inundaciones, cenizas volcánicas, sismos, incendios, actos vandálicos y eventos socio organizativos); deberá incluir los insumos necesarios para la debida atención del SERVICIO.

El personal de “EL PROVEEDOR” deberá tener experiencia en el manejo de los líquidos necesarios para cada actividad, sin poner en riesgo a los usuarios del inmueble, así como proteger y ser responsable de las superficies y/o elementos a limpiar.

“EL PROVEEDOR” queda obligado al término del contrato a coordinar la desocupación de espacios físicos asignados y/o el retiro de maquinaria, equipos, herramientas y bienes semejantes de su propiedad.

6.2 PERSONAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

“EL PROVEEDOR” deberá contar con el personal necesario que les permita prestar el cumplimiento del SERVICIO. En caso de inasistencia de un elemento o salida anticipada dentro de su horario laboral incluyendo motivos personales “EL PROVEEDOR” deberá proporcionar un sustituto en un máximo de tres horas a fin de dar cumplimiento al SERVICIO de forma ininterrumpida.

En caso de que “EL PROVEEDOR” no cumpla con la sustitución antes señalada, se harán acreedores a la pena convencional o deducción.

“EL PROVEEDOR” deberá contar con el personal necesario que le permita prestar el “SERVICIO”, conforme al contrato específico y el presente anexo técnico, siendo éstos los siguientes:

SUPERVISOR DEL SERVICIO

“EL PROVEEDOR” deberá asignar un supervisor para coordinar a los 10 elementos asignados al UPSRJ, sin costo adicional.

CT/I/005/2023

Dicho supervisor deberá dar solución inmediata a la problemática que se presente con respecto al servicio que se brinda, quién siempre debe estar disponible y localizable

El supervisor tendrá la responsabilidad de supervisar, verificar y coordinar el cumplimiento de las actividades requeridas, así como garantizar la correcta organización y resolver los conflictos que se presente entre los elementos.

Entre sus actividades de manera enunciativa más no limitativa, deberá considerarse:

1. Supervisar:

- 1.1 La distribución de los elementos en las áreas del inmueble.
- 1.2 El buen funcionamiento y uso de la maquinaria, equipo y herramientas.
- 1.3 El cumplimiento del Programa de Trabajo.
- 1.4 La correcta ejecución de las actividades conforme a lo establecido en el presente anexo técnico.

2. Verificar:

- 2.1 La realización de las actividades propias del “SERVICIO”.
- 2.2 Que los elementos se apeguen a las normas de seguridad y contingencia sanitaria que tenga La UPSRJ.
- 2.3 El correcto uso del uniforme, gafete y equipo de protección por parte de los elementos dentro del inmueble.
- 2.4 La asistencia diaria y puntual de los elementos.
- 2.5 Cubrir las ausencias de los elementos en los tiempos indicados.

Las demás que le sean requeridas por el supervisor de la UPSRJ, relativo a la prestación del "SERVICIO" en la UPSRJ.

El supervisor deberá registrar su asistencia por lo menos 1 vez a la semana en la lista de asistencia de los elementos. En caso de que “EL PROVEEDOR” no cumpla con la supervisión antes señalada, se harán acreedores a la pena convencional o deducción.

ELEMENTOS:

“EL PROVEEDOR” deberá garantizar que los elementos se presenten a realizar el servicio en el domicilio de la UPSRJ, conforme a lo siguiente:

- 6 Elementos de lunes a viernes de 7:00 siete a las 15:00 quince horas
- 4 Elementos de lunes a viernes de 11:00 once a las 19:00 diecinueve horas
- 10 Elementos los sábados de 7:00 siete a las 15:00 quince horas

Los elementos deberán registrar su ingreso y salida en el horario establecido en las listas de control de asistencia, que para tal efecto establezca la UPSRJ. Durante su permanencia en las instalaciones, los elementos deberán estar debidamente uniformados (casaca o bata) y portar el equipo de protección (guantes, botas, etc.) y gafete de identificación de la empresa

CT/I/005/2023

“EL PROVEEDOR” a través del supervisor indicara a la UPSRJ quien de los elementos será el contacto inmediato para atender las actividades que sean requeridas como prioridad o urgentes.

6.3 MAQUINARIA, EQUIPO y HERRAMIENTAS.

“EL PROVEEDOR” presentarán dentro de su oferta, la relación de la maquinaria, equipo y herramientas en óptimas condiciones de uso, con los que garantizarán la prestación del SERVICIO, la cual deberá ser mínimo lo descrito en la Tabla 1:

Tabla 1

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES MINIMAS
1	Manguera	80 metros
1	Aspiradora	De alta velocidad con motor de 1.5 h.p. estructura de metal con rodajas, tipo industrial, cable de 15 metros de largo incluyendo todos los aditamentos.
1	Lavadora de Presión	Monofásica de alta presión de agua fría, de 110v, 1.60 Hz presión de 300-1450 psi, incluyendo todos los accesorios adicionales (manguera, lanza y boquillas) que permitan limpiar y lavar los pisos de cemento.
1	Escalera	Aluminio tipo tijera sencilla de 4 peldaños.
1	Radios	Juego 2 de Radios (walkie-tokie).
1	Extensión eléctrica	De 10 a 15 metros.

La maquinaria, equipo y herramientas deberán presentarlos el primer día de iniciado el servicio y deberán permanecer en todo momento hasta el término del mismo; ya que si no se realiza la entrega se aplicará una deductiva por cada día de atraso.

6.4 SUMINISTRO DE MATERIAL E INSUMOS.

“EL PROVEEDOR” suministrará los materiales e insumos dentro de los 3 días hábiles de cada mes lo que se describe en la tabla 2

Tabla 2

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION DEL MATERIAL
30	Kilos	Jabón en Polvo para sanitarios
1	Kilo	Jabón en Polvo para trastes
100	Litros	Cloro
15	Kilos	Bolsa negra para cestos de baños 40 X 60
15	Kilos	Bolsa negra jumbo
80	Piezas	Pastillas para Baño
4	Litros	Aceite para mop
5	Pieza	Jícaras
10	Pieza	Fibra verde
10	Pieza	Par de Guantes Látex
10	Pieza	Trapeador de hilaza nº 30
10	Piezas	Microfibra 40”
5	Pieza	Escoba De Cepillo
5	Pieza	Cubetas para trapear 16”
5	Pieza	Mop de Lona Limpia Pisos de 90 cm aprox con mango

CT/I/005/2023

5	Pieza	Mop de Lona Limpia Pisos de 60 cm aprox con mango
10	Pieza	Atomizador reforzado mínimo de ½ litro

6.5 RECOLECCIÓN DE BASURA

“**EL PROVEEDOR**” deberá instruir a los elementos depositar las bolsas de basura en los contenedores que indique la UPSRJ a través del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales.

Los elementos apoyaran en la separación de residuos de acuerdo a las actividades e indicaciones que determine el Departamento de Planeación y Gestión para la Sustentabilidad de la UPSRJ

6.6 IDENTIFICACIÓN Y UNIFORMES.

“**EL PROVEEDOR**” queda obligado a garantizar que el personal portará en todo momento el equipo de protección personal como es cubrebocas, careta, etc. mientras se mantenga alguna alerta sanitaria oficial, así como el uniforme de trabajo que llevará impreso en lugar visible el nombre y logotipo de “**EL PROVEEDOR**”, a fin de que puedan ser identificados.

Los uniformes del personal de “**EL PROVEEDOR**” deberán mantenerse en buen estado y reponerlos tan pronto como dejen de ser funcionales, para garantizar la correcta realización del “**SERVICIO**”.

“**EL PROVEEDOR**” estará obligado a otorgar a su personal un gafete de identificación plastificado o con mica térmica, el cual deberá portar durante su estancia en el inmueble. En caso contrario, a dicho personal se le podrá negar el acceso. Los gafetes deberán cumplir como mínimo con los siguientes requisitos: logotipo y nombre de “**EL PROVEEDOR**”, nombre del trabajador, Número de Seguridad Social y fotografía reciente.

6.7 ACCIONES DE DISCIPLINA, ORDEN Y SEGURIDAD.

“**EL PROVEEDOR**” instruirá a su personal para que guarden la debida disciplina y orden durante la prestación del SERVICIO. Dentro de los inmuebles de la UPSRJ, deberán mantener el debido respeto, atención y cortesía en sus relaciones con el personal y usuarios de los mismos; también deberán acatar las normas de seguridad aplicables en el inmueble donde prestarán el servicio. Si el personal de “**EL**

CT/I/005/2023

PROVEEDOR” incurriere en una falta de disciplina o respeto, La UPSRJ podrá solicitar que se sustituya por otro elemento de manera inmediata.

SE ENTENDERÁN POR CONDUCTAS DE INDISCIPLINA LAS SIGUIENTES:

- Uso de celular y música a un volumen alto.
- Dormirse durante la jornada de trabajo dentro de las instalaciones.
- Realizar, rifas, tandas, ventas, leer o atender asuntos no relacionados con sus actividades durante el SERVICIO.
- Causar daños intencionales o involuntarios a bienes, instalaciones y equipos.
- Amenazar la integridad física, la vida, el patrimonio de las personas; así como tener riñas físicas o verbales.
- Las actividades y conducta de los elementos deberán ser estrictamente relacionadas con el servicio para lo cual son contratados; cualquier otro tipo de relación queda prohibida; en caso omiso por parte de los elementos la UPSRJ podrá solicitar su cambio inmediato.
- Introducirse con engaños, violencia o sin permiso de la persona autorizada a las áreas de la UPSRJ.
- Ingerir bebidas alcohólicas o sustancias tóxicas durante el turno y/o dentro del inmueble.
- Introducir armas de fuego o punzocortantes a las instalaciones de la UPSRJ.
- Queda prohibido el uso de las instalaciones, bienes, en particular los teléfonos oficiales, equipo de oficina y computadoras propiedad de la UPSRJ
- Cometer delitos tipificados en el Código Penal Federal o faltas administrativas indicadas en las Leyes o demás disposiciones administrativas en materia de policía y buen gobierno.

Estas conductas son de carácter enunciativo más no limitativo

En el caso de que compruebe el extravío o sustracción de bienes propiedad de la UPSRJ, por parte de sus trabajadores de **“EL PROVEEDOR”**, se obligarán a reponer el bien en especie o en efectivo, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha en que se le requiera.

6.8 RESPONSABILIDAD LABORAL.

“EL PROVEEDOR” señalará en su oferta que el personal que realice las tareas relacionadas con la prestación del **“SERVICIO”**, estará bajo su responsabilidad única y directa, por lo tanto, en ningún momento se considerará a la UPSRJ como patrón sustituto o solidario, pues el mismo, no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente, **“EL PROVEEDOR”** se compromete a liberar a la UPSRJ de cualquier responsabilidad laboral o civil, obligándose éstos a garantizar el pago de las prestaciones laborales y de seguridad social para sus empleados.

Asimismo, **“EL PROVEEDOR”** asumirá la responsabilidad en materia de seguridad social referente a sus trabajadores y/o a las que haya lugar, en caso de que alguno de éstos sufra un accidente, enfermedad o riesgo de trabajo.

CUADRO DE DEDUCTIVAS

CON MOTIVO DEL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE DEL SERVICIO REQUERIDO

CRITERIOS

CT/I/005/2023

INCUMPLIMIENTO:	Criterio	Monto Pesos MXN	Incidencia
AUSENTISMO			
Supervisor	Ausentismo	500.00	Por falta semanal
Elemento	Ausentismo	300.00	Por falta
Por más de 10 faltas en el mes de elementos	Ausentismo	3,000.00	Mensual
UNIFORMES			
Casaca o bata con logotipo de la empresa	Por falta	100.00	Diario por elemento
Gafetes de identificación	Por falta	100.00	Diario por elemento
MAQUINARIA Y EQUIPO			
Manguera, Aspiradora, Lavadora de Presión, Escalera, Radios, Extensión eléctrica. Tabla 1 del Anexo Técnico	Por falta o descompuesta	500.00	Mensual por equipo
OBLIGACIONES PATRONALES			
En el caso de que no se entregue de manera mensual, los listados del Sistema Único de Autodeterminación (SUA), así como su concerniente comprobante de pago debidamente efectuado, esto, dentro de los tres días hábiles posteriores al vencimiento del plazo que concede el IMSS para el pago respectivo; dicho comprobante de pago deberá reflejar las liquidaciones efectuadas tanto por concepto de cuotas obrero patronales al IMSS, Afore y/o cuenta individual, así como las aportaciones al INFONAVIT, según corresponda.	Por incumplimiento	600.00	Por cada día natural de atraso
En caso de que, de la revisión realizada a los listados del SUA, se desprenda que haya personal de la empresa laborando, y que no se encuentre dado de alta en el IMSS.	Por incumplimiento	300.00	Por cada elemento que estuviera en dicha situación
En caso de que, de la revisión realizada a los listados del SUA, se desprenda que haya personal laborando y no esté registrado en su totalidad ante el IMSS, es decir, cuando su fecha de inicio de actividades en la Entidad difiera de su fecha de alta en el IMSS, o su fecha de baja en dicho instituto sea anticipada a su fecha de baja en La UPSRJ.	Por incumplimiento	300.00	Por cada día que no esté cubierto y por cada elemento
MATERIALES E INSUMOS			
En caso de no cumplir con el suministro mensual en su totalidad de los materiales e insumos en la fecha límite de su entrega, descrita en la tabla 2 del Anexo Técnico.	Por incumplimiento	500.00	Por cada día natural de atraso

FIN DEL ANEXO 1